



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-E6DEDF87

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0712-2026-MDE

La Esperanza, 05 de agosto del 2026

VISTO;

El Oficio N° 001415-2026-CG/GAD; Informe Técnico N° 000174-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000525-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 003585-2026-MDE-ALD-GM, sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL DERECHO DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL – PERÍODO 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, según la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema, en su artículo 2°, prescribe: *"Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*;



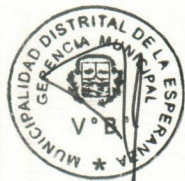
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0712-2026-MDE



Que, según la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE: Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales, tiene como FINALIDAD: Establecer el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría para la ejecución de auditorías financieras gubernamentales, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado e incrementar el grado de confianza de usuarios de los estados presupuestarios y financieros, empleados para la realización de la auditoría a la Cuenta General de la República. Asimismo, establece como OBJETIVO: Desarrollar los procesos de registro, designación y contratación de las sociedades de auditoría para la ejecución de auditoría financiera gubernamental a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría INFOSOA y otras disposiciones que le sean aplicables, en el marco de la presente Directiva;

Que, el Artículo 20° - Atribuciones del alcalde, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6: son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía. Con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;



Que, mediante Oficio N° 001415-2026-CG/GAD, de fecha 16 de Julio de 2026, recepcionado en mesa de partes de esta corporación edilicia con fecha 17 de julio del 2026, emitido por IBER GÓMEZ ARI, en calidad de Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, comunica a la Municipalidad Distrital de La Esperanza los montos correspondientes al derecho de designación y supervisión derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental de los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, solicitando a la Entidad adoptar las acciones necesarias para garantizar su financiamiento;

Que mediante **Informe Técnico N° 000174-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, Víctor Estuardo Olazo Caballero, alcanza la Certificación Presupuestaria para contratar Sociedad de Auditoría, precisando que conforme a la revisión efectuada del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2026, se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender únicamente el pago correspondiente al derecho de designación y supervisión de la Auditoría Financiera Gubernamental del período 2025, por el importe de S/. 4,393.00 soles, con cargo a la Actividad de Gestión Administrativa, Genérica 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica Detalle: 2.4.1.3.1.1. A otras Unidades del Gobierno Nacional. monto que podrá ser financiado con cargo al presupuesto institucional vigente. Asimismo, respecto de los importes correspondientes a los derechos de designación y supervisión de las Auditorías Financieras de los periodos 2026 y 2027, por monto de S/. 86,395.00 por cada año, se ha verificado que la Entidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente dentro del presente ejercicio fiscal que permita asumir dichas obligaciones, debido a que los recursos institucionales se encuentran comprometidos para atender gastos prioritarios y obligaciones previamente programadas;



Que, mediante **Informe Legal N° 000525-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que se debe aprobar el pago a favor de la Contraloría General de la República por concepto de derecho de designación y supervisión de la Sociedad de Auditoría correspondiente a la Auditoría Financiera Gubernamental del ejercicio 2025 por el monto de S/. 4,393.00, según los extremos señalados y detallados en el Informe Técnico N° 000174-2026-MDE-ALD-GM-OGPP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0712-2026-MDE

Que, mediante proveído N° 003585-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 04 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° 2026-0012110, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000525-2026-ALD-GM-OGAJ, sobre el Disponibilidad presupuestaria para el pago del derecho de designación y supervisión de la Auditoría Financiera Gubernamental – Periodo 2025;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.

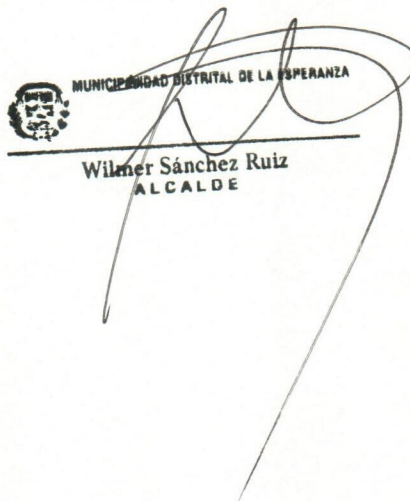
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA por la suma de **S/. 4,393.00** (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General la República, por concepto de pago de derecho de **designación y supervisión** en la cuenta corriente N° 0000-287558 del Banco de la Nación, CCI: 018-000-000000-28758-02 de la Contraloría General RUC: 20131378972, correspondiente a la **Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio 2025.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, deberán realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de información, realice la publicación electrónica de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OAF
OGAJ
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilner Sánchez Ruiz
ALCALDE